



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua  
APROBADO EN LA SESION  
de fecha

27 ABR 2023  
PRESIDENTE SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 23/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 30/2023 de 27/04/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 135/2023 H.R. 405/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACION DE FIRMA PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CONFLUENCIA AL RIO ROCHA"** con N° CUCE 23-1306-00-1286303-1.3. **SUSCRITO** en fecha 14 de abril de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que en fecha 19 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, el oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M.C. N° 148/2023** de fecha 19 de abril de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N° 405/2023, misma que refiere en su parte más sobresaliente: "... adjunto a la presente tengo bien remitir la Carpeta con los informes correspondientes **" CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA"**

Que, la **UNIDAD SOLICITANTE** en fecha 07 de marzo de 2023, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA CITE- DDPP - 162/2023**, envía informe, elaborado por el Ing. Stefano Y. Ledezma Bohorquez, Técnico de Proyectos I de la Dirección de Planificación, para el inicio del proceso de contratación, según las normas del SABS vigentes, según Decreto Supremo 181, y decretos complementarios, que se realizara bajo la Modalidad de **CONTRATACIÓN ANPE** para el Proyecto: **"CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA"**, en cumplimiento al RE - SABS vigente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. al Secretario Municipal Administrativo Financiero para iniciar el proceso con un monto referencial de Bs 680.883,88 (seiscientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres 88/100 bolivianos), la ejecución se realizara con fondos asignados a la Apertura Programática 180-13061974700000 (Modalidad de contratación ANPE) **CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA"**, para tal efecto se adjunta; Certificación Presupuestaria de la dirección de Finanzas, Ficha Técnica, Especificaciones Técnicas Presupuesto General y demás anexos.

Que, en fecha 03 de marzo de 2023 la Dirección de Finanzas emite el preventivo N°1178 previa verificación de presupuesto, comprometiendo un monto de Bs.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



680.883,88 (SEISCIENTOS OCHENTAMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 88/100 bolivianos), para RATIFICACION DE FIRMA **“CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA”**

Que, la UNIDAD SOLICITANTE en fecha 07 de marzo del 2023, mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE – DDPP- 162/2023 envía la solicitud de autorización de inicio de procesos de contratación de **“CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA”**, al Secretario Municipal Administrativo Financiero para iniciar el proceso con un monto referencial de Bs. **680.883,88 (SEISCIENTOS OCHENTAMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 88/100 bolivianos)**, que serán asignados y comprometidos de la apertura programática 180-13061974700000 (Modalidad de contratación ANPE) **“CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA”**

Que, Elaborado el Documento Base de Contrataciones, incorporando las especificaciones técnicas y términos de referencia por la unidad solicitante, la Unidad administrativa remite toda la documentación al RPA solicitando la aprobación del DBC y dando curso a la solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación.

Que, el RPC, habiendo verificado que el proyecto esté inscrito en el POA, en el PAC y que cuenta con la Certificación Presupuestaria, en fecha 02 de marzo de 2023, autoriza el inicio de proceso de contratación **“CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA”** Código Interno N° Código Interno N° GAMC- AMPE-85-2022, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPA/71/2023.

Que, en cumplimiento a lo instruido por el RPC, la Unidad Administrativa mediante la unidad de contrataciones oficializa la convocatoria y recibe la confirmación de publicación de información del SICOES: **“CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA”** asignándose a la misma el N° de CUCE: **23-1306-00-1286303-1-3** en fecha 09 de marzo del 2023.

Que, el RPC, APRUEBA el DBC de proceso de contratación **“CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA”** Código Interno N° GAMC- AMPE-85-2022, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPC/71/2023 de fecha 09 de marzo del 2023.

Que, en fecha 09 de marzo de 2023 el RPA - RPC mediante MEMORANDUM RPA-RPC/CC/032/2023, designa la comisión de calificación para que cumpla con las funciones conforme establece el Decreto Supremo 181 y sus actualizaciones, de acuerdo al formulario 100 inicio de proceso de y su cronograma de actividades, en fecha de marzo de 2023, hasta las 09:00 a.m. se reciben las propuestas,





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION



ABR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

subidas a la plataforma informática habilitada en el RUPE, realizando en oficinas del G.A.M. de Colcapirhua a la hora programada la apertura y posterior calificación de los documentos legales, administrativos y propuesta técnica de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Calificación, en base a los resultados del acto de apertura, así como la revisión de la documentación legal, administrativa, técnica y financiera presentada por los proponentes para el Proceso de "CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA", concluye que el proponente Empresa – CONSTRUCTORA GOYTIA COCA a cabalidad con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC, razón por la que se **RECOMIENDA la ADJUDICACION** para el proceso de "CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA" a favor del proponente Empresa – CONSTRUCTORA GOYTIA COCA con un monto de Bs 680.883,88 (seiscientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres 88/100 bolivianos) y un plazo de entrega del bien de 98 días calendarios a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato.

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de contratación de "CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA", con Código Interno N° Código Interno N° GAMC-AMPE-85-2022 y N °CUCE 23-1306-00-1286303-1-3 en fecha 09 de MARZO de 2023., mismo que aprueba el informe de la comisión de calificación de fecha 24 de marzo del 2023, R.A. emitida por el Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC – Lic. Jaime H. Mendieta Salazar.

Que, según la Comunicación Interna N° RGP 92/2023, de fecha 11 de abril de 2023, de verificación de documentación elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo ABOGADO DE ASESORIA LEGAL, que manifiesta que en virtud del Art. 37 Inc. E) del D.S. 0181, el adjudicado presento toda la documentación solicitada, por tanto, se encuentra habilitado para la suscripción del contrato.

Que, el Informe Legal RPG N° 92/2023 de fecha 11 de abril de 2023 elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo Abogado de Asesoría Legal, Abg. Richard J. Peralta Uriona Director de Asesoría Legal con visto bueno Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, en base a toda la documentación acompañada al presente proceso recomiendan la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso "CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA" con Código Interno N° GAMC/LP/02/2023 con CUCE: 23-1306-00-1286303-1-3, con el proponente adjudicado Empresa – CONSTRUCTORA GOYTIA COCA., siendo que el proceso se encuentra enmarcado en la norma.

CONSIDERANDO:





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



ABR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

Que en Sesión Ordinaria Nro. 30/2023 de 27/04/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 135/2023 H.R. 405/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACION DE FIRMA PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CONFLUENCIA AL RIO ROCHA"** con N° CUCE 23-1306-00-1286303-1.3. **SUSCRITO** en fecha 14 de abril de 2023, mismo que recomienda:

1. **RATIFICACION del Contrato Administrativo N° 943/2023 CUCE: 23-1306-00-1286303-1-3** suscrito en fecha 14 de abril de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Jhonn Oscar Goytia Coca - Representante Legal de la Empresa – CONSTRUCTORA GOYTIA COCA del proyecto "CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CON FLUENCIA AL RIO ROCHA" por el Bs. 669.459,71 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 71/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

La **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**.

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: "**Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**".

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS)**, establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

"j) **Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas**".

**ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS)**, señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: "**a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación**".





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua *de fecha*

27 ABR 2023



**ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)** "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)

**IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:**

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;
- b) Error en el DBC publicado.

*Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.*

*Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.*

*Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."*

**ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).** La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)

**ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).** "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

**ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA).** "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)"

**ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA).** La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."

**ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS).** "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014**. Establece:

**ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES)** Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- "a) **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.
- b) **Ratificar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."

**ARTÍCULO 19.- (...)**

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva **Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción**".

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, establece:

**ARTÍCULO 5.-** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de contratos y convenios de fecha 03/04/2014, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTICULO PRIMERO.** – En el marco de lo dispuesto en el párrafo II del Art. 19 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios, y bajo absoluta responsabilidad de la





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

27 ABR 2023



SECRETARIO

MAE establecida en el Art. 32 del D.S. No.181, se **RATIFICA** el **Contrato Administrativo N° 943/2023, GAMC-ANPE-85-2022, CUCE: 23-1306-00-1286303-1-3** suscrito en fecha 14 de abril de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Jhonn Oscar Goytia Coca - Representante Legal de la Asociación Accidental L&G del proyecto **"CONST. DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIO CHIJLLAWIRI CONFLUENCIA AL RIO ROCHA"** por Bs. 669.459,71 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 71/100 bolivianos). y un plazo de entrega de 98 días calendarios, a partir de la emisión de la Orden de Proceder expedida por el Supervisor por orden de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".

**ARTÍCULO CUARTO.-** La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintisiete días del mes de abril del año Dos Mil Veintitres.

**REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Mónica Orellana Velasquez  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Nardy Eve Gutiérrez Ernani  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

